PLV/CSA/PNR

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA SOBRE PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCION EXENTA N° 2449 **/ V REGION.**

VALPARAISO, 18 de Octubre de 2019

VISTOS.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 del de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales para el año 2019; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 y sus posteriores modificaciones de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos

a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Santa María celebraron un convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta en Resolución Exenta Nº 43 de fecha 09 de febrero de 2018, modificado en diferentes instancias, a saber; con fecha 03 de enero de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 55, y con fecha 27 de mayo de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 290, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
5. Que, mediante Memorándum Interno Nº 444 /2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, la Directora Regional autorizó la modificación presupuestaria y el consiguiente acto de modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e I. Municipalidad de Santa María.
6. Que, con fecha 01 de octubre de 2019 las partes acordaron modificar el convenio precedentemente individualizado. Por tanto, le corresponde a esta Dirección Regional proceder a dictar el al acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

Apruébese la Modificación de fecha 01 de octubre de 2019 al convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 43 del 01 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de Santa María, Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Valparaíso, a 01 de octubre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional (S) Paola Leiva Vignolo, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Santa María** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.051.000-6, representada por su alcalde don Claudio Zurita Ibarra, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Irarrázaval N° 246, comuna de Santa María, todos mayores de edad, quienes acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Santa María, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 43 de fecha 01 de febrero 2018, modificado en diferentes instancias, a saber; con fecha 03 de enero de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 55 y 27 de mayo de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 290, de esta Dirección Regional, las que tuvieron por aprobados estos acuerdos de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones presupuestarias al convenio ya individualizado.

SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula séptima, numero 2 letra B, referida a los compromisos Financieros del ejecutor, a fin de modificar el presupuesto asignado para el año 2019 de la ejecución del dispositivo, disminuyendo en el sub ítem 21 "Gastos en Personal a Honorario", para incrementar el sub ítem 48 de "servicios técnicos y profesionales", con la finalidad de entregar una capacitación a un grupo de mujeres participantes en el programa Mujeres Jefas de Hogar, las que han sido informadas como pertinentes a la autoridad regional, por la contraparte técnica y el encargado de finanzas de la Dirección Regional de SernamEG de Valparaíso.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el presupuesto inicialmente acordado para el año 2019, para ello se reemplaza la cláusula séptima, número dos, letra B del convenio, quedando de la siguiente manera:

TEXTO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR:

SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual para el año 2018, de **$16.633.828** (dieciséis millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$8.133.828**	**$0**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$2.500.000**
40	Gastos Operacionales	**$1.700.000**	**$4.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$300.000**	**$0**
	Totales	**$10.133.828**	**$6.500.000**

Personal	Honorarios mínimos 2018
Los sueldos que los equipos reciban durante el año 2018 no pueden ser menos de 750 mil pesos líquidos y es preciso que estén sujetos a algún porcentaje de reajuste para el año 2018.	$750.000 + porcentaje de reajuste

B.3 Que para el año 2019 conforme a lo pactado en la modificación de convenio de fecha 03 de enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 55 de 22 de febrero de 2019, el aporte del ejecutor corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 17.145.000** (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal/Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	8.645.000	0
30	Gastos en Administración	0	2.500.000
40	Gastos Operacionales	1.700.000	4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0
60	Gastos de Inversión	300.000	0
	TOTALES	**10.645.000**	**6.500.000**

Que, mediante este instrumento, el aporte del ejecutor para el presente año 2019, es la suma única y total anual de **$ 17.145.000** (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil pesos) la que se redistribuye de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal/Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	6.929.481	0
30	Gastos en Administración	0	2.500.000
40	Gastos Operacionales	3.415.519	4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0
60	Gastos de Inversión	300.000	0
	TOTALES	**10.645.000**	**6.500.000**

B.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y **los recursos en dinero** aportados por el Ejecutor deberán corresponder **a lo menos al 75% de recursos frescos del aporte** SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica de SernamEG.*

B.5 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.6 Cabe destacar, que el cargo de la persona Encargada Comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

B.7 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

B.8 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

B.9 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, para la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en la Cláusula Octava N°2 letra b del presente convenio, considerando los perfiles de cargo de la nueva o nuevo profesional, establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.10 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.11 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, **viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación**, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.12 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.13 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.14 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.15 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus posteriores modificaciones en lo que sean pertinentes y no contravengan la presente modificación.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (s) de la Región **de Valparaíso** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Paola Leiva Vignolo** consta de Resolución RA 121830/160/2019 de 16 de

abril de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento en Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Claudio Zurita Ibarra para representar a la **I. Municipalidad de Santa María**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4049, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la siguiente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUISE



PAOLA LEIVA VIGNOLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
Dirección Regional
Unidad Administración y Finanzas
I Municipalidad de Santa María

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Valparaíso, a 01 de octubre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Santa María** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.051.000-6, representada por su alcalde don Claudio Zurita Ibarra, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Irarrázaval N° 246, comuna de Santa María, todos mayores de edad, quienes acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Santa María, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 43 de fecha 01 de febrero 2018, modificado en diferentes instancias, a saber; con fecha 03 de enero de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 55 y 27 de mayo de 2019, según consta en Resolución Exenta N° 290, de esta Dirección Regional, las que tuvieron por aprobados estos acuerdos de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones presupuestarias al convenio ya individualizado.

SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula séptima, numero 2 letra B, referida a los compromisos Financieros del ejecutor, a fin de modificar el presupuesto asignado para el año 2019 de la ejecución del dispositivo, disminuyendo en el sub ítem 21 "Gastos en Personal a Honorario", para incrementar el sub ítem 48 de "servicios técnicos y profesionales", con la finalidad de entregar una capacitación a un grupo de mujeres participantes en el programa Mujeres Jefas de Hogar, las que han sido informadas como pertinentes a la autoridad regional, por la contraparte técnica y el encargado de finanzas de la Dirección Regional de SernamEG de Valparaíso.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el presupuesto inicialmente acordado para el año 2019, para ello se reemplaza la cláusula séptima, número dos, letra B del convenio, quedando de la siguiente manera:

TEXTO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR:

SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS FINANCIEROS DE LAS PARTES

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual para el año 2018, de **$16.633.828** (dieciséis millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recursos Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$8.133.828**	**$0**
30	Gastos en Administración	**$0**	**$2.500.000**
40	Gastos Operacionales	**$1.700.000**	**$4.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$300.000**	**$0**
	Totales	**$10.133.828**	**$6.500.000**

personal	Honorarios mínimos 2018
Los sueldos que los equipos reciban durante el año 2018 no pueden ser menos de 750 mil pesos líquidos y es preciso que estén sujetos a algún porcentaje de reajuste para el año 2018	$750.000 + porcentaje de reajuste

B.3 Que para el año 2019 conforme a lo pactado en la modificación de convenio de fecha 03 de enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 55 de 22 de febrero de 2019, el aporte del ejecutor corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 17.145.000** (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	8.645.000	0
30	Gastos en Administración	0	2.500.000
40	Gastos Operacionales	1.700.000	4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0
60	Gastos de Inversión	300.000	0
	TOTALES	**10.645.000**	**6.500.000**

Que, mediante este instrumento, el aporte del ejecutor para el presente año 2019, es la suma única y total anual de **$ 17.145.000** (diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil pesos) la que se redistribuye de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	6.929.481	0
30	Gastos en Administración	0	2.500.000
40	Gastos Operacionales	3.415.519	4.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0
60	Gastos de Inversión	300.000	0
	TOTALES	**10.645.000**	**6.500.000**

B.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y **los recursos en dinero** aportados por el Ejecutor deberán corresponder **a lo menos al 75% de recursos frescos del aporte** SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica de SernamEG.*

B.5 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.6 Cabe destacar, que el cargo de la persona Encargada Comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

B.7 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

B.8 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

B.9 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, para la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en la Cláusula Octava N°2 letra b del presente convenio, considerando los perfiles de cargo de la nueva o nuevo profesional, establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.10 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.11 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, **viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación**, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.12 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.13 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.14 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.15 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus posteriores modificaciones en lo que sean pertinentes y no contravengan la presente modificación.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Valparaíso** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Ester Munnier Soto**, consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de Diciembre de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Claudio Zurita Ibarra para representar a la **I. Municipalidad de Santa María**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4049, de fecha 06 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGION - VALPARAISO

MARIA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CLAUDIO ZURITA IBARRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA